

Mensaje del Presidente

“El Código de ética es la guía fundamental que orienta nuestras acciones y define cómo debemos actuar en el desempeño de nuestras funciones. Por ello, es esencial que todos lo revisemos, comprendamos y cumplamos.

Por tal razón, las empresas que conforma el Grupo Merco se comprometen con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios, asegurando un equilibrio entre la rentabilidad económica, el respeto por los derechos humanos, la inclusión social y la reducción del impacto ambiental.

*Esta actualización del código de ética establece las normas generales que deben aplicarse en el ámbito laboral y personal para proteger la imagen de la organización. Además, define los roles y responsabilidades de sus destinatarios y aborda temas como conflictos de interés, cumplimiento de la ley, prevención del soborno, la corrupción, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo. También incorpora normativas como BASC, OEA y otras que la empresa implemente, junto con el **“Procedimiento para el reporte de actividades sospechosas o ilegales”**. Para facilitar su aplicación, se incluyen preguntas frecuentes sobre dilemas éticos en situaciones cotidianas.*

Nuestro actuar se rige por la transparencia, ética e innovación, con una visión de largo plazo enfocada en la sostenibilidad y la competitividad de nuestros negocios. Buscamos total transparencia en nuestras relaciones con empleados, clientes, comunidades, proveedores, autoridades y demás grupos de interés.

Por ello, invitamos a todos los destinatarios a conocer, comprender y cumplir este Código de Ética, así como a denunciar cualquier conducta que vaya en contra de sus principios.”

REGINALDO PÉREZ PÉREZ
Presidente Merco Grupo Logístico

Capítulo I

Consideraciones iniciales

Las empresas de **Merco Grupo Logístico** prestadoras de servicios de las distintas líneas de negocio que hacen parte de la cadena Logística, tales como: Agenciamiento Aduanero, Transporte Terrestre de Carga Nacional e Internacional, Agenciamiento de Carga Internacional, Movilización de Carga y Operación Portuaria, y Operación Logística, tenemos claro que, como parte de nuestra responsabilidad social, debemos actuar en consonancia con la Constitución Nacional, las Leyes de la República, los Valores y Principios éticos que nos permitan actuar como verdaderos líderes; esto es garantizando a nuestros usuarios del comercio, servicios que se cumplan con las normas vigentes que regulan todas las operaciones que se desempeñan, como cualquier procedimiento inherente o complementario a dichas actividades.

Es por ello que este compendio de normas que rigen la conducta establece los principios que han de presidir los trabajadores que hacen posible nuestra labor, sobre la base de la honestidad, respeto, compromiso, transparencia y responsabilidad.

La implementación y aplicación del **Código de Ética**, es responsabilidad de todos los trabajadores que hacen parte de las empresas de Merco Grupo Logístico:

- ☞ Agencia de Aduanas Merco S.A.S. Nivel 1.
- ☞ Servicio Integral de Transporte Andino S.A.S.
- ☞ Opermerc Andinos S.A.S.
- ☞ Merco Cargo S.A.S.
- ☞ Merco Logistics Group International S.A.S.

Artículo Primero: Introducción

El **código de ética** de Merco Grupo Logístico incorpora los valores y principios que regenta nuestra compañía y determina las conductas que cada trabajador debe mantener para tener comportamientos apropiados para el cumplimiento de funciones y deberes en la prestación de los servicios que ofrecen las empresas del grupo empresarial anteriormente descrito.

El código es la compilación de reglas que guiarán a los trabajadores de la empresa, sin distinción alguna, impulsados por un comportamiento basado en principios éticos y en un marco de valores aplicables a todas y cada una de las acciones que desempeñan diariamente en los sitios de trabajo, con el propósito de crecer a nivel personal y laboral, desempeñando adecuadamente las tareas asignadas, mejorando la productividad y eficiencia que rigen la conducta profesional y personal.

Artículo Segundo: Objetivo general del código de ética

Las normas de ética establecidas en el presente código no excluyen otras que, aunque no estén expresamente mencionadas, deben regir un ejercicio empresarial competente y digno. Su cumplimiento se encuentra detallado en el **Reglamento Interno de Trabajo**, aplicable a cada una de las empresas del Grupo Empresarial (Agencia de Aduanas Merco S.A.S. Nivel 1, Servitransa S.A.S., Opermerc Andinos S.A.S., Merco Cargo S.A.S., y Merco Logistics Group International S.A.S.), además, este código no debe interpretarse como una lista exhaustiva de prohibiciones, sino como una guía para identificar y prevenir faltas contra la moral empresarial.

Su objetivo es orientar a todos los trabajadores en el desarrollo de sus actividades, tanto principales como complementarias, dentro de nuestras líneas de negocio; asimismo, busca regular la conducta de los trabajadores y de los grupos de interés de las empresas del grupo empresarial descrito anteriormente, promoviendo un comportamiento uniforme y ético, esto permite alinear esfuerzos para alcanzar la Misión, Visión y Objetivos de la organización.

Los trabajadores, en cumplimiento de este código, deberán actuar con base en sus conocimientos, experiencia y, principalmente, en los principios y valores aquí establecidos, siempre con un criterio justo y en apego a la ley.

Artículo Tercero: Ámbito de aplicación

El presente código tiene por objeto regular la conducta de todos los trabajadores de todos los niveles jerárquicos, tales como miembros de la Junta Directiva, trabajadores de planta, trabajadores en misión temporales, proveedores, contratistas, entre otros, y sin excepciones de las empresas de Merco Grupo Logístico, teniendo siempre presente los principios generales del derecho y, los principios y valores éticos adoptados por la organización y las costumbres de general aceptación.

Por lo anterior, este código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este contiene.

Las empresas: **Agencia de Aduanas Merco S.A.S. Nivel 1, Servitransa S.A.S., Opermerc Andinos S.A.S., Merco Cargo S.A.S., y Merco Logistics Group International S.A.S.**, deben adoptar las reglas de este código, garantizar y evidenciar su cumplimiento, divulgación y actualización.

Artículo Cuarto: Fundamentos jurídicos

En el presente código de ética y en especial para la función de la Agencia de Aduanas Merco S.A.S. Nivel 1, es pertinente hacer referencia a la Circular 170 de 2002, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual establece directrices para la interpretación y aplicación de normas en materia aduanera, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los operadores de comercio exterior.

Asimismo, resulta aplicable el Decreto 1165 de 2019, por medio del cual se expide el Régimen de Aduanas en Colombia, reglamentando de manera integral el procedimiento de importación, exportación y tránsito de mercancías. Dicho decreto desarrolla disposiciones clave relacionadas con la operatividad del régimen aduanero, estableciendo los requisitos, procedimientos y sanciones aplicables a los distintos actores que intervienen en la actividad aduanera del país.

En virtud de lo anterior, cualquier actuación en el marco de la normatividad aduanera debe atender a los lineamientos señalados en la Circular 170 de 2002 y el Decreto 1165 de 2019, garantizando así la correcta aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Artículo Quinto: Definiciones

- ☞ **Código de ética:** Conjunto de normas y principios que regulan los comportamientos de los trabajadores de la empresa para mejorar el servicio. Aunque la ética no es coactiva, este Código supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio, complementario al Reglamento Interno de Trabajo.
- ☞ **Ética:** Conjunto de principios y valores que orientan la conducta humana, constituyéndose así en las herramientas básicas para la construcción de una convivencia sana.

- ☞ **Directrices éticas:** Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica de los valores.
- ☞ **Principio:** Es un valor que dirige el accionar de una persona de acuerdo a aquello que dicta su conciencia. Está vinculado a la libertad individual, ya que un principio es fijado sin una obligación que llega del exterior, aunque es influido por la sociedad.
- ☞ **Valor:** Formas deseables de ser y actuar de las personas, que posibilitan la construcción de la convivencia para el logro de los retos de la empresa y se manifiestan en conductas.
- ☞ **Conducta:** Son las modalidades de comportamiento que tiene una persona en los diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.
- ☞ **Soborno:** Es la acción de ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor con el propósito de influir en las decisiones o acciones de una persona en el ejercicio de sus funciones, ya sea en el sector público o privado.
- ☞ **Corrupción:** Es el abuso de poder o de una posición de confianza para obtener un beneficio indebido, propio o para terceros. Puede manifestarse en diversas formas, como soborno, fraude, malversación de fondos, nepotismo y tráfico de influencias, afectando la transparencia y la ética en la gestión pública y privada.
- ☞ **Conflicto de intereses:** Se produce cuando una persona o entidad tiene intereses personales, familiares o financieros que pueden influir, o parecer influir, en el cumplimiento imparcial de sus deberes y responsabilidades. Esto puede comprometer la objetividad en la toma de decisiones y generar situaciones de favorecimiento indebido.
- ☞ **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es un conjunto de políticas, procedimientos y controles adoptados por entidades financieras y empresas para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cumplimiento de la normatividad colombiana.

☞ **SIPLAFT:** Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es un sistema similar al SARLAFT, aplicable principalmente a sectores no financieros, como empresas del sector real y otras entidades obligadas a adoptar medidas de prevención contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Su objetivo es mitigar los riesgos asociados a estas actividades ilícitas mediante controles internos y el cumplimiento de las normativas establecidas.

Artículo Sexto: ¿Qué es el código de ética?

Es una guía de comportamiento que complementa nuestro criterio juicioso y de sentido común, para ayudarnos a adoptar conductas que nos enorgullecen y que propendan por el mantenimiento de la imagen positiva de las Empresas del Grupo Merco. Este Código nos lleva a fomentar la generación de valor de forma responsable y refleja nuestra firme creencia de que la ética y la integridad son fundamentales y no negociables.

Así, nuestro Código de Ética debe ser entendido como una herramienta que contiene pautas que contribuyen a forjar un comportamiento basado en la Integridad, principio inspirador del actuar de las Empresas del Grupo Merco. Integridad significa hacer lo correcto. Es decir, actuar en todo momento de manera responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con la Ley y las políticas internas del Grupo Merco.

Contar con este instrumento se constituye en un propósito empresarial y un compromiso personal, que se asume responsablemente; la sumatoria de las conductas éticas individuales contribuye a la construcción de una imagen prestigiosa, con una cultura basada en principios superiores de comportamiento.

Por lo anterior todos tenemos la responsabilidad de conocer, comprender y cumplir este Código, así como de denunciar las conductas que sean contrarias a lo aquí establecido.

Artículo Séptimo: ¿Cómo sabemos si estamos actuando correctamente?

Para determinar si estamos actuando correcta y responsablemente, antes de adoptar una decisión o realizar una determinada actividad, siempre debemos preguntarnos:

- ¿Esta conducta afecta negativamente a las empresas del Grupo Merco?
- ¿Esta conducta afecta negativamente a la Junta Directiva de las empresas del Grupo Merco?

- ¿Esta conducta es ilegal?
- ¿Esta conducta es contraria a lo establecido en el código de ética empresarial, las políticas o lineamientos internos?
- ¿Esta conducta me beneficia de manera personal y/o beneficia a mis familiares o amigos?
- ¿Me sentiría incómodo si esta conducta aparece en medios de comunicación o es divulgada de manera general?

Si la respuesta a alguna de esas preguntas es afirmativa debemos abstenernos de adelantar la respectiva conducta. En caso de duda, antes de actuar debemos consultar al **Comité de Ética**.

Artículo Octavo: ¿Cuál es la labor de la Alta Dirección?

La Alta Dirección de las empresas que integran las empresas del Grupo Merco, deben definir el rumbo de las compañías y, fomentar los valores y la cultura de cumplimiento. Por lo anterior, la Alta Dirección asume el compromiso de:

- Dar un ejemplo sólido de conducta íntegra.
- Apoyar todas las actividades de capacitación en materia de conducta y exigir que todos los Empleados y Directores cumplan con estas capacitaciones.
- Destinar recursos suficientes para respaldar a los empleados en el cumplimiento de este código.
- Alentar a los empleados a que expresen sus inquietudes y denuncien los actos incorrectos.
- Evitar y prohibir las represalias por denuncias de actos incorrectos.
- Imponer medidas disciplinarias cuando se presenten actos incorrectos, siguiendo lo señalado por el Reglamento Interno de Trabajo de cada empresa.

Artículo Noveno: ¿Cómo sabemos si estamos actuando correctamente?

Los Líderes de las empresas del Grupo Merco deben demostrar en todo momento su compromiso con los estándares de conducta establecidos en el presente código, a través de su propio comportamiento y cumplir con las siguientes actividades:

- Garantizar que las personas de su equipo comprendan sus responsabilidades en relación con este código y sus políticas relacionadas.
- Reforzar la importancia de la actuación íntegra y el cumplimiento.

- Educar con el ejemplo en el cumplimiento de los principios del código.
- Comunicar expresamente a sus equipos de trabajo el deber de cumplir los principios éticos y con la normatividad de las empresas del Grupo Merco en el desempeño de sus responsabilidades laborales.
- Realizar acciones periódicas con los integrantes de sus equipos de trabajo que propendan por la interiorización del código en las actividades del área.
- Hacer seguimiento a la gestión, a efectos de verificar la aplicación de los principios del código y de los controles internos de la organización, que se sustentan en la necesidad de mitigar riesgos empresariales.
- No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al código.
- Ser intolerantes frente a conductas que violan los principios o con las cuales se incumpla con la normativa aplicable.
- Permitir y promover la formulación de consultas, dilemas y denuncias.
- Difundir y garantizar la aplicación de la reglamentación interna en materia de riesgos de cumplimiento.
- Crear un ambiente donde los empleados se sientan cómodos al presentar inquietudes.
- Valorar las conductas en relación con el código y sus políticas relacionadas, cuando se evalúe a los empleados.
- No impartir instrucciones que vayan en contra de lo establecido en el presente código, sus políticas relacionadas o la Ley.

Artículo Decimo: ¿Cuáles son las responsabilidades de los trabajadores?

- Conocer e interiorizar la información contenida en el presente código y promover estas mismas acciones en las personas que sean destinatarios del mismo.
- Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas por las empresas del Grupo Merco para manifestar el conocimiento y compromiso frente al código, y que se ha actuado sin vulnerar las disposiciones de este.
- Actuar conforme con los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
- Acoger la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la relativa a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno y corrupción, y demás que regulen los riesgos éticos y de cumplimiento señalados en el presente código.
- Plantear las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el código de ética.

- Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones al presente código.

Capítulo II

Artículo Decimo Primero: Principios

Los principios que a continuación se señalan son reglas de la organización que constituyen fuente de responsabilidad y guían el comportamiento esperado de los destinatarios del presente código:

- ☞ **Igualdad:** Es la capacidad de dar a todos los individuos (compañeros, clientes, autoridades y comunidad en general) un trato igual, con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades.
- ☞ **Integridad:** Es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes ante la empresa y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable, los principios y las reglas adoptados por la organización para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este Código. Actuar conforme con este comportamiento nos permite afirmar que no se toleran los actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción (violaciones a Ley FCPA, regalos y atenciones, conflictos de interés) ni las conductas que falten a la ética.
- ☞ **Responsabilidad:** Es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos empresariales y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Con base en este principio, es obligatorio hacer todo lo pertinente para desarrollar las actividades asignadas y las metas de la compañía, acogiendo las disposiciones aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales y extranjeras, la reglamentación interna, así como adoptando el Reglamento Interno de Trabajo. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.
- ☞ **Respeto:** Es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales, y se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición

económica, física o mental. En virtud de este principio, se actúa en forma cordial, sin hacer discriminaciones ni dar malos tratos o agredir a los demás, no se habla mal del otro, ni se afecta la imagen de las personas, ni de la Empresa.

- ☞ **Compromiso con la vida:** Son las acciones de autocuidado dentro y fuera del trabajo, aplicando las reglas de higiene, seguridad y medio ambiente que nos señala el Grupo Merco, como un mecanismo para la defensa de la vida, la salud y el entorno.
- ☞ **Honestidad y transparencia:** Capacidad de actuar con rectitud y calidad, con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, sin duda ni ambigüedad, con objetividad y claridad, siguiendo conductos regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente. Evitando, en todo momento, cualquier conducta que pueda generar corrupción o cualquier tipo de actitud que ponga en tela de juicio su claro proceder.
- ☞ **Prevalencia del bien común:** Capacidad de actuar de manera que las decisiones y los resultados de las mismas estén orientados en beneficio tanto de la organización, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general.
- ☞ **Profesionalismo:** Entendido como el interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas requeridos para el cargo, utilizándolos para proveer la más alta calidad en sus servicios.
- ☞ **Respeto y promoción de los derechos humanos:** Reafirmamos nuestro compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos. Por esto, alineamos nuestras políticas y estrategias con principios y derechos reconocidos internacionalmente en instrumentos como la Carta Internacional de Derechos Humanos y las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, así como con las leyes aplicables en los países donde operamos.

Estas normas y principios guían nuestras actuaciones, las relaciones comerciales con nuestra cadena de valor, la forma en que logramos los resultados y la sostenibilidad de todas las empresas del Grupo Merco.

Artículo Décimo Segundo: Valores

Los Valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de las empresas del Grupo Merco son:

- ☞ **Orientación a resultados:** Alcanzar las metas propuestas de la organización.
- ☞ **Disciplina:** Mantener buenos hábitos en el trabajo.
- ☞ **Pasión:** Trabajar con amor.
- ☞ **Integridad:** Tener coherencia entre lo que se piensa y se hace en el trabajo.
- ☞ **Proactividad:** Iniciativa, creatividad e innovación anticipada a las necesidades de la organización.
- ☞ **Actitud de servicio:** Disposición para servir al cliente interno y externo.

Artículo Décimo Tercero: Cumplimiento de la Ley y de la reglamentación interna

Las empresas del Grupo Merco cumplen con las disposiciones que le son aplicables contenidas en la Constitución Política, las Leyes nacionales e internacionales, así como con las reglamentaciones internas. Esto incluye, de manera enunciativa y no taxativa: Leyes, Decretos, Procedimientos, Manuales, Guías, Instructivos y demás lineamientos formales.

De manera especial, se acogen las disposiciones en materia de control interno, la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno y corrupción, y demás que regulen la mitigación de los riesgos de cumplimiento.

Artículo Décimo Cuarto: Manejo correcto de las actividades externas

- i. No desarrollamos actividades fuera de las empresas, si éstas generan un conflicto de interés con el Grupo Merco, interfieren con nuestras responsabilidades hacia las empresas o implican un riesgo para la reputación para las mismas.
- ii. No podemos desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas actividades que desarrollamos en virtud de nuestro contrato de trabajo, aunque lo hagamos en nuestro tiempo libre.
- iii. Podemos ser socios o asociados en negocios ajenos a los de las Empresas del Grupo Merco, siempre y cuando:

- ☒ Nuestra calidad de socio o asociado no interfiera con nuestras responsabilidades adquiridas con las empresas del Grupo Merco.
 - ☒ Los negocios en los que tengamos la calidad de socios o asociados no desarrollen actividades similares o complementarias a las realizadas por cualquiera de las empresas.
 - ☒ Nuestra calidad de socio no represente un conflicto de interés con las empresas del Grupo Merco.
- iv. En ningún caso podemos aceptar la designación que nos hagan en Juntas Directivas u Órganos de administración de algún competidor de las empresas.
- v. Los trabajadores pueden desempeñarse como profesores y/o directores de instituciones sin ánimo de lucro o universidades, salvo que dicha participación genere conflictos de interés.

Artículo Décimo Quinto: Responsabilidad en el manejo de la información

- i. Protegemos la información no pública de las empresas del Grupo Merco en todo momento, tanto en el horario laboral, como fuera del lugar de trabajo e incluso después de finalizada la relación de trabajo.
- ii. No revelamos la información no pública a terceros, incluidos familiares y amigos, excepto cuando se requiera por ley o con fines comerciales (en estos casos, procuramos celebrar acuerdos de confidencialidad). Tampoco revelamos información no pública a otros empleados de las empresas, a menos que por razones laborales deban conocerla.
- iii. No hablamos en sitios públicos, ni con personas ajenas a las empresas, de temas relacionados con información no pública.
- iv. Mantenemos total reserva y adoptamos las medidas necesarias para recabar, almacenar, acceder y proteger toda la información de los empleados, proveedores, clientes y terceros asociados a la que tengamos acceso en desarrollo de nuestras funciones, evitando el acceso indebido y cumpliendo las políticas corporativas en la materia.
- v. No falsificamos, destruimos, ni alteramos ningún documento de las empresas y entendemos que cualquier acción en este sentido constituye un fraude.

Artículo Décimo Sexto: No utilizamos información privilegiada

No realizamos ni aconsejamos la realización de ninguna operación en provecho propio o de terceros utilizando Información Privilegiada a la que hayamos tenido acceso. So pena de incurrir en la imposición de sanciones civiles y penales.

Artículo Décimo Séptimo: Transparencia e integridad en la preparación de la información financiera

Somos responsables de la integridad y precisión de la información de las empresas, así como de sus registros comerciales y financieros. Seguimos las políticas contables, las normas aplicables y el sentido común en la preparación de estos registros y los llevamos en forma veraz, clara y detallada para reflejar de manera exacta todas las operaciones. Los registros son identificados, clasificados, retenidos y eliminados de acuerdo con las políticas internas y con la ley aplicable.

Registramos con precisión todos los pagos y transacciones en los libros y registros de las empresas, de manera que tales libros, registros y cuentas reflejen con exactitud y razonabilidad nuestras transacciones y el retiro de activos, con un detalle razonable. Este requisito se aplica a todas las transacciones y gastos, sean o no de importancia relativa en un sentido contable.

Artículo Décimo Octavo: Responsabilidad en el manejo de actividades políticas

Podemos participar de manera personal en procesos políticos, siempre y cuando:

- ☒ Lo hagamos conforme a la Ley.
- ☒ Lo hagamos en nuestro tiempo libre.
- ☒ No utilicemos los bienes, recursos, instalaciones o el nombre de ninguna de las empresas para el desarrollo de estas actividades.
- ☒ No ejerzamos ningún tipo de presión sobre otros empleados o proveedores, o expresemos indebidamente nuestras preferencias políticas.
- ☒ Nuestro trabajo no se vea afectado por nuestras opiniones políticas.

Artículo Décimo Noveno: Manejamos adecuadamente los bienes de las empresas

- i. Protegemos los bienes que son propiedad de las empresas del Grupo Merco y los utilizamos según las políticas establecidas, las instrucciones impartidas y los manuales del fabricante.
- ii. No permitimos, ni participamos en ninguna actividad que involucre activos de las empresas e implique la realización de un fraude.
- iii. Conocemos y aplicamos las políticas y lineamientos de prevención del fraude adoptados por las empresas.
- iv. No desperdiciamos, derrochamos, malgastamos o usamos innecesariamente los bienes de las empresas del Grupo Merco.
- v. Cuidamos y protegemos las instalaciones, y los equipos tecnológicos de las empresas, incluyendo los datos que contienen y el software con el que operan, para evitar su destrucción, robo o utilización inadecuada, manteniendo las medidas de seguridad necesarias.
- vi. Usamos responsable y productivamente los sistemas de comunicación, como son el correo electrónico, el teléfono y el acceso a internet, proporcionados por la empresa. Está específicamente prohibido el acceso y distribución de material ilegal.
- vii. Entendemos que, en cualquier momento, actuando de acuerdo con la legislación local, las personas facultadas para ello podrán controlar e inspeccionar el uso que estamos haciendo de los bienes de las empresas del Grupo Merco y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles que son propiedad de las empresas del Grupo Merco.

Capítulo III

Artículo Vigésimo: Prohibición y cero tolerancias en cualquier forma de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

- i. Los empleados de todos los niveles jerárquicos, tales como miembros de la Junta Directiva, Empleados de planta, Empleados en misión temporales, Proveedores, Clientes, Contratistas, entre otros de las empresas del Grupo Merco, se comprometen a cumplir cabalmente con los lineamientos y procedimientos que haya establecido cada empresa para mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno y corrupción.
- ii. No ofrecemos, prometemos o concedemos, directamente ni a través de intermediarios, ningún tipo de favor o prebenda con el fin de obtener de cualquier persona o autoridad un negocio, autorización o cualquier otro tipo de ventaja.
- iii. No aceptamos, acordamos, recibimos o solicitamos, ningún tipo de favor o prebenda que nos ofrezca un tercero con el fin de obtener algún trato preferencial o cualquier tipo de ventaja que desconozca los procedimientos establecidos en cada una de las empresas o que implique un acto deshonesto o ilegal.
- iv. No realizamos ninguna actividad que pueda entenderse que está encaminada al pago o a la recepción de sobornos.
- v. No participamos, promovemos o financiamos grupos armados ilegales.
- vi. No participamos, ni promovemos ningún tipo de actividad que pueda implicar lavado de activos, financiación de terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo Vigésimo Primero: Somos responsables con las declaraciones públicas

- i. Cuando hablamos en público temas relacionados con las empresas del Grupo Merco o asociados, solo expresamos la posición oficial definida por la Presidencia que tengan relación directa con el tema.
- ii. No damos declaraciones a los medios de comunicación, salvo que hayamos sido designados como voceros de un determinado tema. Si algún medio de comunicación nos contacta, nos abstenemos de responder y le informamos la situación de inmediato a la Presidencia y/o Vicepresidencia Ejecutiva de la organización.
- iii. No hacemos afirmaciones, comentarios, ni damos opiniones respecto de actividades o negocios de las empresas del Grupo Merco o sus asociados, a menos que seamos los responsables de dichas actividades o negocios.
- iv. Informamos al **Comité de Ética** en caso de considerar que alguna de nuestras actuaciones puede tener alguna repercusión en medios de comunicación.

Artículo Vigésimo Segundo: Somos cuidadosos con la imagen de las empresas

- i. Mantenemos y fomentamos la imagen adecuada de las empresas utilizando un lenguaje adecuado y profesional en las llamadas telefónicas, correos electrónicos y reuniones de trabajo.
- ii. Evitamos hacer comentarios, emitir conceptos o hacer publicaciones personales utilizando nuestra condición como empleados o que vayan en contra de la imagen de las empresas del Grupo Merco, de cualquiera de sus asociados o de sus empleados.
- iii. No utilizamos el nombre, imagen, marca, logo, dotación o instalaciones de la organización para fines personales o divulgación de contenidos en nuestras redes sociales salvo que haya sido promovido o autorizado por la empresa y siempre que no vayan en detrimento de la imagen. Salvaguardando el buen nombre de la organización.

Capítulo IV

Artículo Vigésimo Tercero: Ámbitos de actuación de la organización

En virtud de los ámbitos de actuación de la organización, se dividen las normas de ética así:

1. Relación de la organización con las autoridades competentes

- ☒ La organización se conducirá con el debido respeto ante la autoridad, con honorabilidad y dignidad, siempre teniendo en cuenta en el ejercicio de su actividad los valores, principios éticos y el respeto a la ley y a sus representantes.
- ☒ Somos respetuosos de las autoridades y de sus decisiones.
- ☒ Cuando existen decisiones de autoridad que son contrarias a los intereses de las empresas del Grupo Merco las cuestionamos mediante la utilización de los mecanismos legales definidos por la normatividad legal.
- ☒ En nuestras relaciones con autoridades, bajo ninguna circunstancia permitimos el otorgamiento de sobornos, ni realizamos actos contrarios al texto y al espíritu del presente código.

2. Relación de la organización con la ley

- ☒ La organización y sus empleados deberán obrar con honradez, buena fe y apego a las normas legales que rigen su actividad comercial. Para lograrlo se requiere la actualización en la normatividad legal vigente por parte del personal interno y externo que asesoren a la Presidencia y Vicepresidencia Ejecutiva de la organización.

Por lo tanto, todos los empleados de las empresas del Grupo Merco cumplirán a cabalidad todas las leyes, normas y regulaciones aplicables a las empresas del Grupo Merco y exigimos contractualmente a los terceros con los que nos relacionamos la misma conducta.

3. Relación de la organización con el medio ambiente

- ☒ La organización a través de su **"Política del Sistema Integrado de Gestión"** se compromete en prevenir la contaminación generada por nuestras operaciones y la protección del medio ambiente.

Igualmente promovemos el mejoramiento continuo y estamos comprometidos con el respeto y conservación del medio ambiente como parte de nuestra cultura organizacional, desde el interior y hacia los grupos de interés, impulsando la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales producto del desarrollo de nuestras operaciones y relaciones con el entorno.

4. Relación de la organización con la sociedad

- ☒ La organización en sus actividades debe ser socialmente responsable y, como todo actor económico, deberá mantener siempre al corriente sus obligaciones legales y observar una conducta solidaria con la sociedad.
- ☒ Las empresas del Grupo Merco tienen una relación sana con las comunidades vecinas a nuestras operaciones, propendiendo siempre por la mitigación de los impactos sociales de la presencia de nuestras operaciones.
- ☒ Buscamos y promovemos la igualdad mediante la inclusión social.

5. Relación de la organización con los clientes

- ☒ En la celebración de nuestros negocios somos íntegros y honestos.
- ☒ Nuestro compromiso con la satisfacción de los clientes se refleja en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses.
- ☒ Expresamos con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su totalidad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- ☒ Somos conscientes de que todos los aspectos de la relación con un cliente son absolutamente confidenciales y que por tanto cualquier divulgación de información

debe estar de acuerdo con las Leyes aplicables, y teniendo en cuenta los mejores intereses del cliente y de las empresas del Grupo Merco.

- ☒ No hablamos en sitios públicos ni con personas ajenas a las empresas del Grupo Merco de temas relacionados con nuestros clientes.
- ☒ La organización prestará sus servicios a todos aquellos que lo soliciten y que de acuerdo con la ley tengan capacidad para realizar operaciones aduaneras y/o actividades conexas o complementarias en la cadena de suministro dentro de las condiciones legales y éticas, con observancia total de los principios de confidencialidad, profesionalismo y honestidad. Se tendrá que establecer la viabilidad de atender la petición de servicios de cada cliente en observancia estricta de las normas sobre conocimiento del cliente y similares tanto de obligación legal o de aplicación de la misma organización.
- La organización se abstendrá, en todo momento, de ofrecer y prestar sus servicios en condiciones tales que pueda presumirse que los costos de prestación del servicio son mayores al monto de lo cobrado.
- La organización y sus trabajadores actuarán en todo momento en la gestión de sus negocios y en la relación con sus clientes, con diligencia, eficacia, de manera informada y profesional, con estricto apego a los principios y valores aquí contenidos.
- La organización y por ende todo su personal, deberá en todo momento proporcionar al cliente información veraz, transparente y oportuna. Ningún trabajador de la organización deberá permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre o el de la organización para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla.
- La organización deberá guardar reserva sobre los negocios de las personas que hayan contratado sus servicios, siempre y cuando se encuadren dentro del marco de la ley. El secreto profesional será absoluto y cederá únicamente ante la necesidad de defensa personal o ante el pedido formulado por autoridad competente.

6. Relación de la organización con los empleados

- ☒ La organización propenderá por garantizar el trato justo y digno para todos los empleados, proporcionando las condiciones y los recursos adecuados para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como un ambiente laboral que permita y respete su crecimiento personal, profesional y familiar.
- ☒ Las relaciones entre los empleados siempre deben de ser cortes y respetuosas con espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad hacia las empresas del Grupo Merco.
- ☒ Las empresas del Grupo Merco promovemos y respetamos los derechos humanos. Estamos comprometidos con el desarrollo del capital humano, la promoción de la diversidad como una ventaja competitiva, de ambientes de trabajo libres de discriminación y con un óptimo clima laboral, el equilibrio vida-trabajo, y una cultura de sostenibilidad donde prima la protección de la vida, salud y la garantía de la seguridad de todos los empleados, libertad de asociación y la protección del medioambiente.
- ☒ La organización garantizará el cumplimiento de las normas existentes sobre acoso laboral.
- La organización adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de sus actuaciones e información recibida con ocasión del servicio.
- Se prohíbe recibir regalos o bonificaciones en especie y/o dinero sin importar la cuantía, por parte de empleados, contratistas, clientes, proveedores y/o terceros en cualquier época del año.
- Los empleados de la empresa se abstendrán de aceptar u ofrecer beneficios, regalos, tratos preferenciales, invitaciones u otro parecido que pudiera comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones y consecución de resultados.
- Disposición de seguridad sobre uniformes y elementos de dotación:
 - Destinar el uso de la dotación y uniformes recibidos para el uso exclusivo de las labores para las cuales fue contratado.
 - Dar los cuidados normales para su conservación.

- Abstenerse de dar usos indebidos, que puedan afectar la imagen y la seguridad de la empresa durante su jornada laboral o fuera de ella.
 - Dar apropiada disposición final de los uniformes durante su vinculación laboral o al término de la relación contractual.
 - En caso de demostrarse un uso indebido de los uniformes, la empresa podrá proceder disciplinaria o judicialmente si el uso indebido pudiese afectar el buen nombre y la seguridad de la empresa.
 - Se deberá hacer uso adecuado del uniforme garantizando la seguridad de la imagen corporativa, prohibiéndose portar el uniforme en sitios tales como bares o lugares públicos que comprometan el buen nombre de la organización.
 - El uso del carnet corporativo y/o del cliente, es exclusivo e intransferible del empleado a quien le fue asignado; y se debe portar en un lugar visible desde el momento de iniciar la jornada laboral.
- Cada empleado de las empresas del Grupo Merco actuará de forma íntegra e imparcial en la ejecución de sus funciones y responsabilidades.
 - Los pequeños regalos o bonificaciones en especie serán recibidos por la Presidencia y/o Vicepresidencia Ejecutiva, y los mismos serán concedidos en cumpleaños, aniversarios o temporadas especiales.

7. Relación de la organización con los proveedores

- ☒ Consideramos a nuestros proveedores como aliados en el éxito de nuestros negocios y, por tanto, los elegimos mediante procesos competitivos, que consideran criterios como la sostenibilidad de sus negocios, calidad, el servicio ofrecido, la tecnología empleada, el precio, entre otros.
- ☒ En la celebración de nuestros negocios somos íntegros y honestos, y esperamos que nuestros proveedores de bienes y servicios se comporten de igual manera. Por esto, en los contratos incluimos cláusulas relacionadas con el compromiso de no realizar actividades de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La organización establece relaciones con proveedores, contratistas y aliados estratégicos de manera íntegra, de mutua confianza y comportamiento ético.

- La organización realiza la compra de productos o servicios basándose en los objetivos del proceso que lo requiere y no en el beneficio personal o de un tercero.

8. Relación de la organización con los colegas

- La organización reconoce en sus colegas igualdad en dignidad y profesionalismo, por lo que se abstendrá en todo caso de realizar actos que demeriten tal naturaleza.
- La organización, en atención al espíritu de solidaridad gremial y profesional, brindará cooperación solidaria y subsidiaria a sus colegas cuando lo requiera.
- La organización por sus lineamientos éticos maneja una competencia leal con relación a las tarifas de los servicios.

Capítulo V

Artículo Vigésimo Cuarto: Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de socios, administradores o empleados de la organización se encuentren en oposición con los intereses legítimos de ésta y en consecuencia los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

El conflicto de intereses puede presentarse de muchas formas, por ello es importante el buen juicio y el sentido de pertenencia y responsabilidad con la organización y así evitar encontrarse en una situación que genere conflicto de intereses.

- Todo conflicto de intereses real o potencial deberá ser comunicado a los superiores apropiados y ser discutido con éstos.
- Los empleados no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en la organización.
- Los empleados tienen el deber de servir a los intereses legítimos de la organización; no deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la organización de manera directa o indirecta.

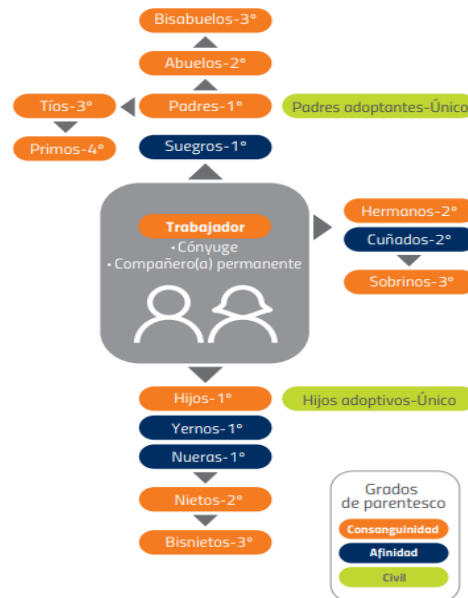
- No está permitido desempeñar un cargo con uno o varios miembros de la familia o amigos del empleado, en asuntos que están en conflicto con las funciones desempeñadas.
- Los empleados de la organización no pueden ser trabajadores, asesores, agentes propietarios o directivos en otras empresas competidoras.
- Los empleados no pueden favorecer a un cliente en perjuicio de otro.
- Los empleados no pueden aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales.
- Los empleados no pueden extralimitarse en las funciones y realizar actos en forma fraudulenta, aún en beneficio de la Institución.
- Los empleados no se deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
- Nos abstenemos de aprovechar nuestra posición para obtener beneficios personales o familiares, tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad o enemistad, dejar afectar nuestra capacidad para actuar en beneficio de las empresas del Grupo Merco con base a lo anterior.

Artículo Vigésimo Quinto: Conflicto ético

Para las empresas del Grupo Merco, por normatividad interna, se considera además un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de las empresas del Grupo Merco.

Los conflictos de interés y los conflictos éticos son tipologías de actos de corrupción.

Extensión del conflicto de interés al primer grado de consanguinidad al cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho de la siguiente manera:



Artículo Vigésimo Sexto: ¿Como manejamos los conflictos de intereses?

Cuando nos encontramos frente a un conflicto de interés o a una situación que eventualmente puede generar un conflicto de interés lo revelamos oportuna y adecuadamente, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

Para efectos de la revelación de los conflictos de interés seguimos el siguiente procedimiento:

- Anualmente los integrantes del **Comité de Ética** deberán de diligenciar íntegramente un reporte de fuentes potenciales de conflictos de interés.
- En el evento que el conflicto de interés o la situación que eventualmente pueda derivar en un conflicto de interés se presente en el periodo comprendido durante un año, este será llevado al **Comité de Ética**, mediante el diligenciamiento del acta establecida para este efecto, quien decidirá con base en los parámetros que de manera general haya establecido el **Comité de Ética**.

Para el caso de los proveedores y terceros, en los procesos de contratación respectivos, se debe solicitar la declaración de cualquier conflicto de interés.

Los conflictos de interés se resolverán dando estricta aplicación a los siguientes principios:

- Cuando entren en contraposición el interés de las empresas del Grupo Merco y el de sus Accionistas, Administradores o el de un tercero vinculado a las empresas del Grupo Merco, siempre se preferirá el interés de las empresas del Grupo Merco.
- Cuando entren en contraposición el interés de la Junta Directiva y el de sus Administradores o el de un tercero vinculado a las empresas del Grupo Merco, siempre se preferirá el interés de la Junta Directiva.

Nota: El procedimiento para analizar y administrar los conflictos de interés dependerá de si el conflicto es esporádico o permanente.

Artículo Vigésimo Séptimo: Reporte de los hechos que transgreden el presente código

Si usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún empleado, proveedor, y/o contratista del presente código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto en la **“Línea de Transparencia”**; esta información debe ser lo más completa posible.

Cuando informamos oportunamente los “actos incorrectos” facilitamos que se adopten las medidas necesarias para corregir la situación y en la mayoría de los casos estaremos evitando que se convierta en una violación a la ley o en un riesgo mayor para las empresas.

La línea de transparencia se encuentra disponible las 24 horas del día, durante todos los días de la semana; por lo anterior, todo reporte o denuncia asociada al incumplimiento de las disposiciones descritas en el presente código, debe realizarse a través del correo electrónico: lineatransparencia@merco.com.co; los informes presentados en la línea quedarán inscritos en el registro confidencial.

La **“Línea de Transparencia”** protege nuestras identidades y permite la denuncia de “actos incorrectos” en forma anónima y confidencial.

Podemos informar sobre nuestras inquietudes, quejas o posibles violaciones al código de ética de manera anónima o, si lo preferimos, podemos revelar nuestra identidad. Si optamos por la segunda alternativa, las empresas se comprometen a mantener confidencialidad respecto de nuestra identidad.

En ningún evento se tomarán represalias frente a denuncias realizadas de buena fe y se protegerá a quien las hizo, así no tenga la razón. Si consideramos que hemos sido objeto de represalias, debemos reportarlo al **Comité de Ética** o a través de la **“Línea de Transparencia”**.

Se considera una violación al presente código de ética una acusación realizada de mala fe o con información falsa.

En las investigaciones que se adelanten, siempre se presumirá que la persona reportada actuó de buena fe hasta que se demuestre lo contrario, y se le permitirá dar las explicaciones respectivas.

Artículo Vigésimo Octavo: Comité de ética

El comité de ética debidamente establecido y conformado, de acuerdo con las directrices de la organización deberá garantizar debidamente a todos los empleados de la misma, la oportunidad para formular sus descargos y rendir las pruebas que estime necesarias para su defensa.

Este comité tiene como finalidad propender por la unificación de criterios y por el manejo consensuado de los temas de conducta al interior de las empresas del Grupo Merco para lo cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Garantizar y evidenciar el cumplimiento del presente código de ética.
- Determinar los casos en que las posibles violaciones al código de ética deben ser conocidas directamente por este comité y decidir sobre los mismos.
- Establecer de manera general el tipo de medidas que deben adoptarse dependiendo del tipo de “acto incorrecto”.
- Analizar las mejores prácticas en materia de ética, conducta y transparencia, con el fin de adecuarlas a la realidad de las empresas del Grupo Merco.
- Definir mejoras en los procesos de cumplimiento e investigación existentes con el fin de elevar los estándares constantemente.
- Velar por que existan programas de capacitación y campañas de comunicación y sensibilización en cada una de las empresas.
- Analizar y decidir las acciones a seguir, en los casos ocurridos en cada una de las empresas que puedan impactar la reputación de las mismas.
- Proponer las modificaciones que se considere pertinente introducir al código de ética empresarial.
- Designar a la persona que deberá asumir las funciones de secretario(a) del comité de ética.

Nota: Ser secretario(a) del comité de ética es un rol y no un cargo por consiguiente deberá encargarse de estas funciones a un empleado activo que sea de grado directivo dentro de la organización.

Este Comité se reunirá mínimo dos (2) veces al año y estará integrado por el Vicepresidente Ejecutivo, Director Administrativo, Gerente de Seguridad, Gerente de Gestión Humana, Gerente Jurídico Aduanero, Gerente Jurídico, y los Gerentes Operativos de cada una de las Unidades de Negocio del Grupo Merco.

Artículo Vigésimo Noveno: Secretario del comité de ética

Corresponde al Secretario del comité de ética y, en su defecto, a su suplente las siguientes funciones:

- Servir de secretario(a) al comité de ética.
- Llevar las actas de las reuniones del comité de ética.
- Preparar y coordinar las capacitaciones que en temas de ética empresarial defina el comité de ética que deben darse a los empleados.
- Llevar un registro de las actividades de capacitación en temas de ética y conducta empresarial que se llevan a cabo en las empresas del Grupo Merco.
- Llevar el registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en el marco del código de ética.
- Llevar el registro de las autorizaciones en eventos de conflictos de interés.
- Recibir las denuncias y quejas y distribuirlas para su adecuada atención por parte de los integrantes del comité de ética.
- Presentar un informe por lo menos una vez al año a la Junta Directiva en materia de cumplimiento, el cual debe incluir las gestiones adelantadas por el comité de ética.
- Conservar los registros que se desprenden de las actividades antes mencionadas.

Artículo Trigésimo: Oficial de cumplimiento, funciones, importancia y obligatoriedad del rol

El Oficial de Cumplimiento en los sistemas SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y SIPLAFT (Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) desempeña un papel fundamental en la prevención y detección de operaciones relacionadas con el lavado de activos, la financiación

del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). A continuación, se detallan sus funciones:

i. Implementación y supervisión del SARLAFT / SIPLAFT

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la correcta aplicación del sistema de prevención dentro de la organización, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes. Sus funciones incluyen:

- Diseñar, implementar y actualizar las políticas, procedimientos y metodologías del sistema de gestión del riesgo de LA/FT.
- Asegurar que la empresa cuente con una estructura organizacional adecuada para la prevención del riesgo de LA/FT.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo leyes, decretos y circulares expedidas por entidades como la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, UIAF, entre otras.
- Desarrollar y actualizar matrices de riesgo que permitan la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT en la empresa.
- Supervisar la aplicación de los procedimientos de autocontrol y autorregulación exigidos por la normatividad.
- Presentar a la Alta Dirección y a la Junta Directiva informes periódicos sobre el estado del SARLAFT/SIPLAFT y proponer mejoras.

ii. Monitoreo y detección de operaciones inusuales o sospechosas

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar que el sistema de prevención identifique y controle las operaciones que podrían representar un riesgo de LA/FT. Para ello:

- Diseñar e implementar mecanismos de monitoreo y alertas tempranas para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- Realizar seguimiento a transacciones y actividades de clientes, proveedores y empleados para detectar patrones de comportamiento atípicos.
- Verificar que los sistemas tecnológicos de la empresa permitan un monitoreo efectivo de las operaciones.
- Evaluar y analizar reportes de operaciones inusuales (ROI) y, cuando corresponda, elevarlos a la UIAF mediante reportes de operaciones sospechosas (ROS).

- Asegurar que la información reportada a las autoridades competentes sea precisa, oportuna y conforme con los estándares legales.
- Coordinar con las áreas de tecnología y auditoría interna para garantizar la seguridad de la información y la trazabilidad de las operaciones.

iii. Evaluación de riesgos y debida diligencia

El Oficial de Cumplimiento debe implementar y supervisar procedimientos de debida diligencia para evaluar los riesgos asociados a clientes, proveedores y socios comerciales:

- Implementar el proceso de Debida Diligencia Intensificada (DDI) para clientes o terceros de alto riesgo, como Personas Expuestas Políticamente (PEP), clientes sin presencia física, empresas en jurisdicciones de alto riesgo, etc.
- Realizar verificaciones en listas restrictivas nacionales e internacionales (OFAC, ONU, Interpol, UIAF, entre otras).
- Supervisar que los procesos de vinculación de clientes, proveedores y empleados se ajusten a las políticas de prevención de LA/FT.
- Asegurar la correcta identificación del beneficiario final en todas las operaciones comerciales.
- Implementar mecanismos de control para mitigar los riesgos asociados a nuevas tecnologías y productos financieros.

iv. Capacitación y sensibilización

El Oficial de Cumplimiento debe fomentar una cultura de prevención dentro de la organización, asegurando que todos los empleados comprendan su rol en la lucha contra el LA/FT. Para ello:

- Diseñar y ejecutar planes de capacitación periódicos para todos los niveles de la organización.
- Organizar talleres, seminarios y cursos de actualización sobre LA/FT/ y normativas aplicables.
- Implementar mecanismos de evaluación para medir la efectividad de las capacitaciones.
- Mantener informados a los empleados sobre nuevas tendencias y tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo.

v. Reporte y comunicación con Autoridades y Alta Dirección

El Oficial de Cumplimiento es el enlace entre la empresa y los organismos de supervisión y control. Sus funciones incluyen:

- Presentar informes periódicos a la Alta Dirección y Junta Directiva sobre la efectividad del SARLAFT/SIPLAFT.
- Elaborar y enviar los reportes exigidos por la UIAF y otras entidades de supervisión, como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), el Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE) y el Reporte de No Operación (RNO).
- Mantener una comunicación fluida con las autoridades competentes para resolver dudas o atender requerimientos.
- Responder oportunamente a auditorías internas y externas relacionadas con la gestión del riesgo de LA/FT.

vi. Coordinación con entidades externas y auditorías

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar que la empresa esté preparada para auditorías y revisiones de cumplimiento. Sus funciones incluyen:

- Coordinar la atención de auditorías de Superintendencias, la UIAF, DIAN y demás organismos de control.
- Implementar planes de acción correctivos ante hallazgos de auditoría.
- Evaluar los riesgos asociados a alianzas estratégicas y nuevas oportunidades de negocio desde la perspectiva de prevención de LA/FT.
- Representar a la empresa en foros, mesas de trabajo y capacitaciones organizadas por entes de control en materia de prevención de LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento en términos específicos, no solo se encarga de cumplir con las normativas, sino que también debe generar una cultura organizacional de prevención y asegurarse de que la empresa esté protegida ante riesgos legales y reputacionales relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Agencia de Aduanas Merco S.A.S Nivel 1, respetuosa del cumplimiento de la normatividad y de sus obligaciones administrativas y aduaneras, guardará reserva sobre los negocios de sus clientes, siempre que estos se encuentren en el marco de la legislación nacional; para ello adoptará todas las medidas establecidas en el presente código, en conjunto con todas las

normas de orden nacional y el acatamiento de todos los cambios normativos en armonía con lo relacionado a prácticas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con tolerancia cero a cualquier actuación o conducta que este en contravía de nuestros principios, que se encuentran establecidos en nuestra política corporativa, código de conducta y ética, así como cualquier actuación que pueda ser considerarse como soborno transnacional, corrupción, fraude, y demás delitos fuentes relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento de la Agencia de Aduanas Merco S.A.S Nivel 1, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de las pautas de comportamiento que la sociedad debe seguir en calidad de auxiliar de la función pública, como la obligación de socializar, divulgar y dar a conocer el código de ética, así como las consecuencias del incumplimiento.

Artículo Trigésimo Primero: Sanciones

La organización sancionará el incumplimiento del presente código de ética según las directrices establecidas en el “**Reglamento Interno de Trabajo**” y denunciará a las autoridades competentes en los casos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

Parágrafo Primero. Las cuestiones que se susciten en relación con el incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente código, serán conocidas por un **Comité de Ética** creado para tal efecto. Este comité tendrá competencia para resolver las situaciones, incluso cuando no estén expresamente contempladas en este cuerpo de reglas, considerando los principios, valores aquí contenidos.

Parágrafo Segundo. Las sanciones por incumplimiento del código de ética serán las que a continuación se señalan y se aplicarán atendiendo las circunstancias de cada caso en concreto, de acuerdo con la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, la reincidencia, entre otras, así mismo, sobre su aplicación prima el derecho a la defensa y el debido proceso del presunto implicado; lo anterior, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo:

- ☒ Amonestación verbal
- ☒ Amonestación escrita, con cargo a la Hoja de Vida
- ☒ Suspensión en el ejercicio de sus funciones de uno (1) a tres (3) meses
- ☒ Terminación del contrato de trabajo

- ☒ A los terceros vinculados, se aplicará la sanción correspondiente a la conducta desplegada.

Artículo Trigésimo Segundo: Mecanismos de divulgación

Como mecanismos de divulgación a todos los empleados de la organización, el código de ética se dará a conocer a los trabajadores mediante inducciones a cargo del proceso de Gestión Humana y reinducciones corporativas a cargo del proceso de Gestión Jurídica; así mismo, a través de otros medios que la organización defina para su divulgación; sin embargo, para efectos de coordinación y cumplimiento el proceso de Gestión Humana debe apoyar las gestiones de coordinación, alcance y cobertura de la actividad de reinducción.

Como medio de publicidad, a todos los empleados de la organización se les entregará copia del presente código, los nuevos empleados recibirán su copia al momento de suscribir su respectivo contrato.

Nota: La omisión en su lectura no exime el cumplimiento del mismo.

De igual manera, la Alta Dirección designará Líderes de Procesos para programar y desarrollar jornadas de divulgación y de evaluación por lo menos una vez al año y/o cuando se estime conveniente.

Artículo Trigésimo Tercero: Publicaciones

La organización publicará el código de ética en uno o más tableros informativos en las instalaciones. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la publicación la hará en cada uno de ellos; así mismo, se encontrará disponible para consulta a través de la plataforma de gestión documental KAWAK® y la página web de la organización.

Artículo Trigésimo Cuarto: Vigencia

El código de ética entrará a regir ocho (8) días después de su publicación hecha en la forma prescrita en el artículo anterior.